ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 4051.2024

Señores:
EXPO ARCO S.A.S. R/L HUGO LEJANDRO CHAPARRO CANO
Nit 844.004.371-8

Dirección: Calle 47 # 04-99 zona industrial
Yopal – Casanare.
Correo: comercial@expoarco.com
Teléfono: 3202886537

REF: Comunicación de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. **MYCA-SG-MC-064-2024**, para realizar el siguiente objeto: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA TRABAJO EN ALTURAS, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, ASI COMO BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL.**

En mi calidad de alcalde (E), de acuerdo a Resolución N° 642 del 16 de diciembre de 2024, en uso de mis facultades y funciones legales, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, a través del presente documento, me permito comunicarle que teniendo en cuenta el informe de evaluación del menor precio y verificación de requisitos habilitantes del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, su oferta presentada en desarrollo del proceso de selección es ACEPTADA, por lo que de conformidad con el [numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082de 2015], la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

De acuerdo a lo anterior, la relación contractual se someterá a las siguientes reglas:

PRIMERA: OBJETO.- ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA TRABAJO EN ALTURAS, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, ASI COMO BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL, el cual deberá desarrollar de acuerdo a las condiciones, especificaciones y características señaladas en los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

ACTIVIDADES DA EJECUTAR:

1. Entregar los elementos objeto de la contratación de acuerdo con las condiciones y características técnicas establecidas en el anexo de fichas técnicas del estudio previo que es parte integral del respectivo contrato, el cual deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes, normas técnicas de calidad y seguridad.
2. El equipo de andamio y equipos de alturas, deberá cumplir con las contenidas en la Resolución Nro. 4272 de 2021.

3. Entregar los elementos contratados, en la cantidad solicitada por la entidad, previo visto bueno de la supervisión durante la ejecución del contrato.

4. Entregar la certificación del elemento (andamio) de conformidad con la Resolución 4272 de 2021, previo visto bueno de la supervisión para su ingreso al Almacén municipal.
5. De presentarse devoluciones por calidad, defectos de fabricación, especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado.
6. Hacer la entrega de los elementos objeto y todos sus accesorios en el Almacén de la Alcaldía ubicado en la Sede Central del Palacio Municipal de Yopal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

Se diligenció el Formato AP5-F42 - FICHA TÉCNICA, en el cual se describen las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de: CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($58.083.416,00), suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones territoriales y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

TERCERA: PLAZO.- El plazo de Ejecución del contrato es de OCHO (8) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- El Municipio de Yopal cancelara al contratista un solo pago del 100% previa facturación de los servicios objeto del contrato, su ingreso al almacén una vez certificado por el supervisor el cumplimiento de las obligaciones pactadas as, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y presentación del pago de seguridad social y aportes parafiscales (si aplica).

El pago se realizará de acuerdo al PAC.

El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el [01] de Enero del [2024] y el [31] de Diciembre del [2024], rubros 2.1.2.02.02.008.08 denominado: Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por valor de $ 58.406.628, certificado de disponibilidad presupuestal No. 1400.40.5.2024-3595 de fecha 29 de noviembre de 2024.

SEXTA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
El 10% del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.	Cumplimiento	SI

Por 200 SMMLV sin que sea inferior al 5% del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual.	SI
El 10% del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y 2 (dos) años contados a partir del recibo de los elementos.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	SI

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

SEPTIMA: INDEMNIDAD.- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado por incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las demás actividades derivadas del presente contrato como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA.

OCTAVA: MULTAS.- Se acuerdan como tales las siguientes: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato.

NOVENA: CESIÓN.- El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO**.**

DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la [Ley 80 de 1993] y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION.- Teniendo el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma esta deberá ser ejercida por el profesional David Leonardo Espitia Castillo, profesional Universitario 4, líder de seguridad y salud en el trabajo en la alcaldía de Yopal.

DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su ejecución: [a). Registro Presupuestal. b) Pago de estampillas a que haya lugar. c) Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio. d) Acta de Inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores.

DECIMA QUINTA: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: **LUZ AMPARO LEAL DUARTE**
Revisó: **LUIS FERNEY PARRA BLANDÓN**
Revisó Minuta: **EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL**
Aprobó Minuta: JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Alcalde (E) – Resolución N° 642 del 16 de diciembre de 2024.